



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2020

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2020-00098-00**

**DEMANDANTE: MABEL MARCELA CASTAÑO ROJAS**

**DEMANDADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DEL DERECHO, DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN NACIONAL Y ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 y en concordancia con lo dispuesto en la providencia de fecha 18 de mayo de 2020 del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>1</sup> mediante el cual remite las presentes diligencias a los Juzgados administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Reparto, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **MABEL MARCELA CASTAÑO ROJAS**, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, salud, y vida digna.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

---

<sup>1</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera- Subsección B, M.P. Dra. Olga Cecilia Henao Marín

3. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
4. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
5. Se ordena vincular a la presente acción de tutela a la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.

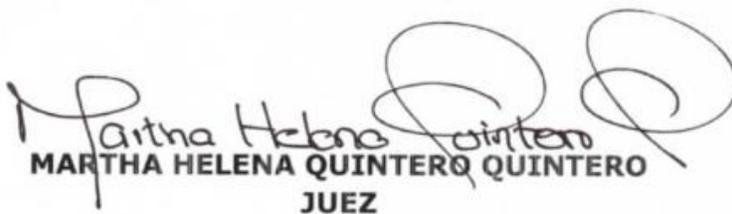
Se le solicita al Consejo Superior de Judicatura que indique de manera específica lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el software, programa o aplicación utilizado para la realización de las audiencias virtuales, indicando cuales son institucionales?
  - b) ¿Cuál es la capacidad instalada para la realización de audiencias virtuales diariamente?
  - c) Con la capacidad del canal de banda ancha con la que la actualmente cuenta la Rama Judicial ¿cuál sería el número máximo de audiencias que se podrían realizar diariamente?
  - c) ¿Cuántas audiencias virtuales se realizan diariamente?
  - d) Explique los motivos por los cuales no se han habilitado audiencias virtuales para los jueces laborales, civiles y de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
  - e) Se señalen las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a fin de dar cumplimiento al parágrafo del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, referido a la implementación del expediente judicial electrónico.
6. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
  7. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

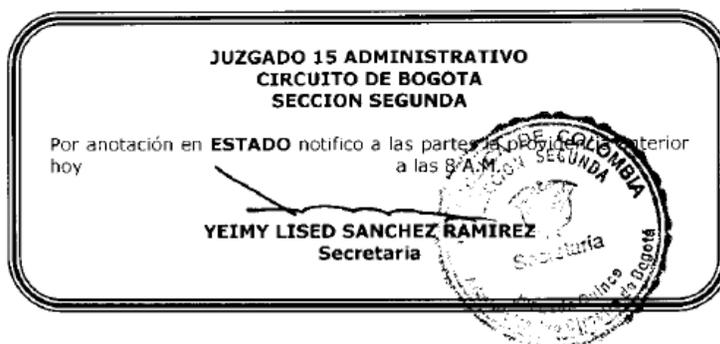
8. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
9. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a las direcciones [admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

*mcgr/am*





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2020

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2020-00100-00**  
**DEMANDANTE: JAIME LOZANO MÉNDEZ**  
**DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO- FOMAG y FIDUPREVISORA S.A.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **JAIME LOZANO MÉNDEZ**, en nombre propio, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG** y la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, vida digna, salud y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

10. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
11. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **FIDUPREVISORA S.A.** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
12. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
13. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
14. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

15.           DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a las direcciones [admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCGR

